INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/002/2024-P.

SOLICITANTE:MARIA FERNANDA GUADALUPE RAMIREZ SANCHEZ REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIOAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de febrero, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado, así como el acuse de recepción en Oficialía de Partes. **CONSTE**. ----------

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/CARG/ATHP

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/002/2024-P.

SOLICITANTE:MARIA FERNANDA GUADALUPE RAMIREZ SANCHEZ REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[1] el dieciséis de febrero del año en curso, registrado con el folio 0504, signado por la Licenciada Maria Fernanda Guadalupe Ramirez Sanchez, representante propietaria del partido político Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal de Colón, Querétaro del Instituto, a través del cual solicitó el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[2] 1, 3, fracción II, 6, fracción I, 14, párrafo segundo, 15, fracción I, 16, fracción III, 19, fracción I del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto[3]; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de dos fojas con texto por un solo lado, así como el acuse de recepción de Oficialía de Partes, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/002/2024-P, en el índice del Libro

[1] En adelante Instituto.
[2] En lo sucesivo Ley Electoral.
[3] En lo Sucesivo Reglamento.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es la Licenciada Maria Fernanda Guadalupe Ramirez Sanchez, quien se encuentra acreditada como representante propietaria del partido político Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal de Colón, Querétaro, del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 16, párrafo primero del Reglamento.

Asimismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. Se acuerda de conformidad la solicitud de mérito y se ordena que el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos realice la diligencia señalada para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 3, 5, 12, 13, 15, fracción I, 16, 19 fracción II y 22, párrafo segundo del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la persona solicitante.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, quien autoriza. **CONSTE.**----------

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MCRC/ATHP